

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO “PUERTO DE ISLA CRISTINA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), RESPECTIVAMENTE”

1. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución de **29 de septiembre de 2008**, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a **"MEJILLÓN DE HUELVA, S.L."**, para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 1** del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

De forma análoga, mediante Resolución de **29 de septiembre de 2008**, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a **"MEJILLONES DE ISLA, S.L."**, para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 2** del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Con posterioridad, esta misma Dirección General emitió para estas dos instalaciones, sendas resoluciones, ambas de fecha 8 de octubre de 2009 por las que se modifica superficie y coordenadas que delimitan el polígono de cada una de las concesiones, siendo la nueva superficie de 410.240 m² para cada parcela, así como sendas resoluciones de fecha 16 de julio de 2013 por las que se modifica el sistema de cultivos.

Mediante sendas resoluciones de **22 de diciembre de 2021**, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de ambas autorizaciones de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la *Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina* (BOE n.º 106, de 03/05/2002) y el artículo 24, apartados 1.d) y 2.a) del *Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía* (BOJA n.º 76, de 24/04/2017).

Dichas resoluciones fueron notificadas con fecha **23 de diciembre de 2021** a la empresa **"MEJILLÓN DE HUELVA, S.L."**, y con fecha **27 de diciembre de 2021** a la empresa **"MEJILLONES DE ISLA, S.L."**, tal y como queda acreditado en los expedientes administrativos. Posteriormente, el **10 de marzo de 2022**, se instó a ambas empresas a la necesidad de **retirada urgente, en un plazo no superior a tres (3) meses**, de la instalación autorizada, de manera que se restituyera el dominio público marítimo-terrestre a su estado original, indicándoles que, si así no lo hiciere, se tomarían las medidas oportunas, pudiéndose iniciar el correspondiente expediente sancionador, con el correspondiente procedimiento de apremio administrativo indicado anteriormente.

SEGUNDO. Con fecha **14 de diciembre de 2022**, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en relación con varias concesiones declaradas extinguidas, entre ellas la relativa a la concesión de la que era titular **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B)** para ocupar 410.240 m² de dominio público marítimo-terrestre para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) frente a la desembocadura del río Carreras en la **parcela 1** del polígono denominado "puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) y la concesión de la que era titular **MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B)**, para ocupar una superficie igual de

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA
Tfo. 955032000;Fax 955032319



JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

*dominio público marítimo-terrestre para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 2** del mismo polígono, solicita a la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con carácter previo al levantamiento del acta de reversión al Estado “para declarar restaurado el dominio público marítimo-terrestre a su estado original”, informe sobre la posibilidad de mantener las estructuras fijas (muertos de hormigón), indicando que podrían ser utilizadas para otros proyectos futuros de cultivo, dado que se encuentran ubicadas en localizaciones predeterminadas para este uso.*

Al mismo tiempo, la Junta de Andalucía solicita informe preceptivo a dicha Dirección General en relación a la compatibilidad con la Estrategia Marina en relación al mantenimiento de las estructuras fijas al fondo (muertos de hormigón), teniendo en cuenta que podría estar integrado al medio, con epifauna adherida y toda una comunidad biológica asociada al mismo, indicando, asimismo, que existen algunas instalaciones que coinciden con la superficie de concesión de arrecifes artificiales o están muy cerca, constituyendo un complemento para ellos y produciendo un efecto sinérgico.

TERCERO. Con fecha **18 de abril de 2023**, mediante sendos oficios la Capitanía Marítima de Huelva informa a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva que la Autoridad Portuaria de Huelva llevó a cabo las respectivas inspecciones de balizamiento de las instalaciones mejilloneras denominadas “Mejillón de Huelva” y “Mejillones de Isla”, en fecha **26 de abril de 2022**, requiriéndoles a las empresas concesionarias la subsanación de las deficiencias detectadas en ambas, en fecha **11 de mayo de 2022**. Al no tener constancia de dichas subsanaciones, se vuelve a requerir con fecha **09 de enero de 2023** y, finalmente, transcurrido el plazo del requerimiento anterior sin respuesta alguna por parte de ambas concesionarias, la Capitanía Marítima informa de dicha situación por si se estimara oportuno la revocación de la autorización o cualesquiera otras medidas en el ámbito de las competencias de esta Consejería.

CUARTO. Con fecha **25 de abril de 2023**, mediante sendos oficios la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva informa a la Capitanía Marítima de Huelva que mediante sendas resoluciones, ambas de fecha **22 de diciembre de 2021**, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de dichas autorizaciones de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre, comunicando a los respectivos interesados la obligación del desmontaje de las instalaciones, otorgándoles un plazo de tres meses.

QUINTO. Transcurridos más de seis meses desde que ambas empresas recibieron la notificación de las respectivas Resoluciones de extinción, las empresas concesionarias de cada una de las parcelas, antes descritas, **no** han realizado el desmontaje de las instalaciones, por lo que: con fecha 19 de mayo de 2023, a bordo del buque de Inspección Pesquera B/I CORMORAN HUELVA, se procedió al levantamiento de las actas de reversión de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de las dos concesiones administrativas, indicándose lo siguiente para cada una de las instalaciones:

1. Acta de reversión concesión administrativa de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.**:

“De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- **19** líneas Long-line.
- *Longitud máxima de la línea madre: 250 metros.*
- *Número de cuerdas de cultivo: 125 cuerdas.*
- *Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.*
- *Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros”*

Personados en el área de la parcela 1, y referido a los elementos que componen la instalación EN SUPERFICIE, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- *Las 6 balizas de aspas delimitando el sistema de cultivo.*

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- *Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.*
- *Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.*
- *No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.*
- *Se realiza reportaje fotográfico.*

1. *Acta de reversión concesión administrativa de MEJILLONES DE ISLA, S.L.:*

“De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- **25** líneas Long-line.
- *Longitud máxima de la línea madre: 250 metros.*
- *Número de cuerdas de cultivo: 125 cuerdas.*
- *Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.*
- *Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros”*

Personados en el área de la parcela 2, y referido a los elementos que componen la instalación EN SUPERFICIE, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- *De las 6 balizas que delimitan el perímetro del sistema de cultivo, solo aparecen 5 balizas.*
- *Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.*
- *Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.*
- *No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.*
- *Se realiza reportaje fotográfico.*

Por todo ello, se considera tanto por parte de la Delegación Territorial, como por parte del representante del Servicio Provincial de Costas, que levantan dichas actas, que en ambos casos, se considera incumplida la obligación de cada concesionario relativa al desmontaje de las instalaciones como condición necesaria para la recepción por la Administración de los bienes concedidos, en los términos establecidos en la condición 12º el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 27/8/2008.

Asimismo, conforme a lo previsto en el referido artículo 149 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, procede la ejecución subsidiaria de la retirada de las instalaciones a costa de la empresa concesionaria, para lo que la Junta de Andalucía tramitará el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Dicha ejecución se realizará abordando en primer lugar la retirada de las instalaciones y objetos que suponen un peligro para la navegación. En cuanto al resto, por parte de la Junta de Andalucía se propondrá al Servicio Provincial de Costas de Huelva el alcance de los trabajos a llevar a cabo, para lo que se solicitará el correspondiente informe.

SEXTO. Ningún representante de la respectiva empresa estuvo presente en el levantamiento de cada Acta de reversión, por lo que, en ambos casos, con fecha 03 de junio de 2023, se notificó cada Acta a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía a los respectivos concesionarios.

SÉPTIMO. Para la reversión del dominio público marítimo terrestre ocupado, a su estado original en el establecimiento de las Parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” es necesario que la Subdirección General para la Protección del Mar, de la Dirección General de la Costa y el Mar, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emita los pertinentes Informes de compatibilidad, puesto que según consta en sus Actas de reversión, estaría la **totalidad** de la instalación en el caso de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.** y sólo faltaría una de las balizas perimetrales, en el caso de **MEJILLONES DE ISLA, S.L.**

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO. Por todo ello **no ha sido necesario** la localización y seguimiento de todos los materiales y estructuras existentes tanto en superficie como en el fondo, correspondientes a estas instalaciones extinguidas y abandonadas, mediante sonar de barrido lateral o ecosonda, al estar presentes en su totalidad o solo faltando una baliza perimetral, como se ha citado en el punto anterior y como se han descrito anteriormente en el Antecedente Quinto.

NOVENO. No obstante, a instancias de esta Dirección General, la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía en Huelva, levanta el Acta n.º HU-15436-G con fecha **27 de julio de 2023**, e Informe complementario de fecha **04 de agosto de 2023**, por parte de la inspectora con TIP n.º IIP21008, relativa a Instalaciones en DPMT, en concreto, para verificar el estado de las instalaciones situadas en la Ría Carreras, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), cuya finalidad fue el cultivo del mejillón, por parte de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.** o **MEJILLONES DE ISLA, S.L.**, cuyas autorizaciones ya están extinguidas. En dicho Informe complementario se indica: *“Se comprueba visualmente que en el lugar indicado existen restos de unas instalaciones tipo batea manifiestamente abandonadas, no existiendo signos de actividad productiva alguna. Lo dicho se sustenta en el material gráfico que se adjunta”*.

2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicio de naturaleza administrativa, mediante procedimiento abierto supersimplificado, regido por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de noviembre de 2017)*.

3. OBJETO DEL CONTRATO

La retirada total de los elementos en superficie y en la columna de agua que las empresas **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B)(CNC10/08/21/0001-HUELVA)** y **MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B)(CNC10/08/21/0002-HUELVA)**, tenían instaladas en **los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)**. En concreto, la retirada de los elementos que permanecen en la superficie y/o semihundidos (restos de longlines, boyas, cadenas, etc.). Asimismo, la **retirada de los restos de unas instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras**.

4. JUSTIFICACIÓN

Entre las condiciones impuestas en la concesión de ocupación, se prevén las recogidas en el informe preceptivo que emitió la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar 15 de septiembre de 2009 (Anexo 2 de la citada Resolución de 19/05/2010), el cual señala literalmente en su condición general duodécima lo siguiente:

“12a.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, quedará obligado el concesionario a desmontar, a su costa o salvo resolución en contrario, las construcciones y demás instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de obras e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio para los intereses generales.

De la recepción por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido, total o parcialmente, esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo."

Por su parte el artículo 149 del *Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas)* establece que:

1. *Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.*
2. *De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.*
3. *En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses".*

En virtud del apartado B del Anexo del *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, se traspasa la gestión de las concesiones demaniales, que incluye en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción.

Dichas funciones se encuentran asignadas a la Consejería competente en materia de acuicultura marina, en virtud del *Decreto 66/2011, de 29 de marzo, actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y sus Delegaciones Territoriales*.

Como consecuencia de lo anterior se procedió a revisar la zona, constatándose que ambas empresas no han procedido a la retirada de estos, dado que se observó que en el área de ambas concesiones existen, la totalidad de las instalaciones, respecto a la respectiva Resolución de 16 de julio de 2013, en el caso de MEJILLÓN DE HUELVA, S.L. y solo faltando una baliza perimetral, respecto a la respectiva Resolución de 16 de julio de 2013, en el caso de MEJILLONES DE ISLA, S.L.

Asimismo, procede la retirada de los restos de unas instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría del Carreras, pertenecientes a una de estas dos empresas que no han sido convenientemente retirados, tras las respectivas resoluciones, ambas de fecha 16 de julio de 2013, en las que se accedía a la modificación y ampliación del sistema de cultivo del proyecto inicial, en cuanto a la sustitución de 10 bateas por 19 long-lines, en el caso de MEJILLÓN DE HUELVA, S.L. y de 14 bateas por 25 long-lines, en el caso de MEJILLONES DE ISLA, S.L. sin que se pueda discernir a cual de ellas pertenezcan.

Asimismo, pese a los requerimientos a las dos empresas, para la desinstalación de los elementos de cultivo ubicados en la concesión de DPMT, antes citados, no se tiene constancia hasta la fecha de trabajo alguno de retirada de estos.

Por lo tanto y conforme a lo previsto en el referido artículo 149 del *Reglamento General de Costas*, procede la ejecución subsidiaria de la retirada de la instalación a costa de las empresas concesionarias, para lo que la Junta de Andalucía tramitará el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá a ambos concesionarios, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Dicha ejecución se realizará abordando en primer lugar la retirada de las instalaciones y objetos que suponen un peligro para la navegación. **Este aspecto es la principal justificación del presente contrato.**

5. FINANCIACIÓN

5.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Importe neto total: 59.988,95 euros.
Importe I.V.A. (21%): 12.597,68 euros.
Importe total: 72.586,63 euros.

5.2. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Posición presupuestaria: 1400120000
Clasificación funcional: 71P
Clasificación económica: 63909
Fondo: G4210401A6 (CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL)
Código de proyecto: 2024000255 (RETIRADA DE MATERIAL DE ACUICULTURA).

5.3. TIPO DE FINANCIACIÓN

Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
Porcentaje de financiación: 70% FEMPA, 30% Junta de Andalucía.

7. DATOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Jefe de Servicio de Acuicultura (P.A.: El Jefe de Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras):
Juan José García Rodríguez.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La campaña se pretende desarrollar durante **tres meses del año 2024**, tan pronto como permita la fiscalización del presente contrato, a principios del año 2024.

7.3. PLAZO DE GARANTÍA

No se exige

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición de ejecución aplicable en el contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado: “Protección de datos personales en la ejecución del contrato”.

1. El presente contrato de servicios no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

2. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resultar de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/6799 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

3. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o auditor autorizado por el mismo.

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

4. En el caso de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe de la persona responsable de la Delegación de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información básica que suministrar al contratista sobre el tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente contrato de servicios es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural –Secretaría General Técnica cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con la persona titular de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente contrato serán integrados, para la gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación, así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, para ser incorporados al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.
- d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo.: Electrónicamente. José Manuel Martínez Malia

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		23/02/2024 10:16:32	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFTA911258c8T99egB3GW0Vv6I		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/